



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 093/2018 LEY DE RATIFICACION DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 0256/2018 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2018 “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA”

JORGE FERNANDO ACHO CHUNGARA
ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAZÓN

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, ha sancionado la siguiente ley, de RATIFICACIÓN DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE UPRE Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA”, según las normas legales vigentes.

VISTOS

En virtud de la necesidad urgente que se tiene en el tema EDUCATIVO y sobre todo viendo la necesidad con la que cuentan las UNIDADES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE VILLAZÓN de poder contar con NUEVA INFRAESTRUCTURA para la “UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA” acorde a las exigencias educativas del nuevo modelo establecido en la LEY 070 LEY AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PEREZ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, del Convenio Interinstitucional se tiene:

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en sus arts. 92 de la misma manera se hace una descripción de las competencias de los Gobiernos Municipales en relación a la formulación, gestión, y ejecución de política, planes, programas y proyectos sobre capacitación técnica y tecnológica en materia productiva a nivel municipal.

Que el art. 112 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez describe acerca de las competencias, programas y proyectos concurrentes, siendo que las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.

Que la Ley 482 en su artículo 16 num. 7) menciona que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la LEY 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, de 28 de enero de 2014, Artículo 5°.- (VIGENCIA)

I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, del CONVENIO la CLAUSULA QUINTA inciso b) numeral 28) menciona que se debe: Remitir en el plazo de 10 días hábiles la Ratificación del presente convenio por el órgano Deliberante de conformidad al art. 5 de la Ley 492 y art. 133 de la Ley 031; con excepción de aquellos casos establecidos por Ley. Por tanto es imperante que el CONCEJO MUNICIPAL asuma esta decisión de oficio.

Que, la LEY N° 007 dispone que el plazo para la remisión para la ratificación y homologación de convenios se tiene el plazo de 10 días.

Que el Informe Legal N° UAL G.M.V. 112/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, mismo que no refiere respecto de la posibilidad de cumplimiento del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y tampoco no se hace énfasis en el cumplimiento del R.M. N°115 REGLAMENTO BÁSICO DE PREINVERSIÓN.

Que, el Informe Técnico Administrativo Financiero Gamvlz/Planf 44-2018 de fecha 29 de mayo de 2018 que concluye que es necesario la Ratificación y Homologación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 0256/2018 el PROYECTO "CONST. UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA - VILLAZÓN" que es considerado prioridad en el municipio de Villazón. Y que instruya a la unidad de la asesoría legal del Municipio para la elaboración del informe legal de pertinencia y remitir los informes técnico administrativo financiero y Legal al Concejo Municipal con toda la documentación solicitando la ratificación y homologación.

Que el CONVENIO INTEGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE UPRE Y EL GAM VILLAZÓN PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA - VILLAZÓN" al constituirse el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN en receptor y ejecutor del CONVENIO INTERGUBERNATIVO es de imperiosa necesidad la RATIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO para la concreción de la nueva INFRAESTRUCTURA DE LA MENCIONADA UNIDAD EDUCATIVA.

Que, es atribución del Concejo Municipal, aprobar o ratificar convenios de acuerdo a lo previsto por el Art. 16, numeral 7) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales como de la misma manera en función a lo establecido en la Ley Municipal Autónoma N° 007 Capítulo IV artículo 10 inciso b). : CONFORME NORMATIVA VIGENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL PODRÁ APROBAR O RATIFICAR MEDIANTE LEY MUNICIPAL TODOS LOS CONVENIOS REMITIDOS POR EL EJECUTIVO MUNICIPAL.

Que la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 006 - Ley Municipal Autónoma Modificatoria a la LEY DE ORDENAMIENTO JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL N° 002, en el artículo 20 define: La Ley Municipal es la disposición legal que emana del Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cumpliendo de forma estricta el procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley. Es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por Sentencia del tribunal Constitucional Plurinacional.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

Que, la LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN establece en el artículo 133 (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta del programa y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

Que, el CONCEJO MUNICIPAL de VILLAZÓN, en sesión extraordinaria ordinaria N° 07/2018 de fecha 18 de junio de 2018 determina elaborar la normativa que corresponda.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y DEMAS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE, PREVIA APROBACIÓN DE ACUERDO A LEY.

DICTA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 093/2018 LEY DE RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE UPRE Y EL GAM VILLAZÓN “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA – VILLAZÓN”

Artículo 1°.- Ratificar el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 0256/2018 “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA – VILLAZÓN”, de fecha 18 de mayo de 2018, tal cual lo dispone la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°007 en el art. 10 inciso b) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal, por el monto de Bs. 4.250.000,00.- (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 BOLIVIANOS), monto a ser financiado en su totalidad por UPRE que desembolsará al Gobierno Autónomo Municipal de Villazón.

Artículo 2.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a través de la Unidad pertinente se encargará de garantizar el cumplimiento a las obligaciones inherentes al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 0256/2018 y asumidas al GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN, en la Cláusula QUINTA (RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES) inc. b) Del G.A.M DE VILLAZÓN numerales del 1 al 32 para evitar responsabilidades e incumplimientos que perjudiquen al G.A.M.V. y sobre todo a la comunidad educativa de la UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA de Villazón.

Artículo 3.- El Ejecutivo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN realizará las acciones que correspondan para cumplir en la remisión de documentación oportunamente a la que hace referencia el CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN UPRE – CIF – IG 0256/2018.

Artículo 4.- El EJECUTIVO DEL GAMV queda obligado a la remisión en el plazo improrrogable de 15 días hábiles del PROYECTO a nivel PREINVERSIÓN, ante el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN y ante los beneficiarios, aspecto que se requiere para la correcta ejecución de la OBRA “CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA - VILLAZÓN”, adjuntando los estudios de suelos, cálculos estructurales y todos los aspectos exigidos según la R.M. 115 REGLAMENTO BÁSICO DE PREINVERSIÓN bajo sanción de incumplimiento de deberes.

Artículo 5. - Se instruye a la MAE pueda exigir el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos establecidos en el REGLAMENTO BÁSICO DE PREINVERSIÓN, en caso de omisión se proceda como corresponda según normativa.

Artículo 6. - La MAE a través de las Unidades que correspondan debe encargarse de hacer el correcto seguimiento de la correcta ejecución del CONVENIO y posteriormente de la EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA “CORNELIO SAAVEDRA – VILLAZÓN” y de hacer cumplir todos y cada uno de los aspectos normativos para el correcto cumplimiento del CONVENIO y de la posterior EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN “UNIDAD EDUCATIVA CORNELIO SAAVEDRA - VILLAZÓN”, bajo sanción de incumplimiento de deberes y/o responsabilidad por la función pública.

Artículo 7. - INSTRUIR AL EJECUTIVO MUNICIPAL, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que debe contar con el derecho propietario debidamente consolidado a favor del Gobierno Municipal de Villazón y con el correspondiente Estudio de Suelos que garantice la estructura física de la obra, para evitar daños en la misma y reclamos de terceras personas respecto al derecho propietario del terreno.

Artículo 8.- Se deja claramente establecido que el Diseño del Proyecto a nivel Pre inversión, las características Técnicas de la obra y demás aspectos técnicos constructivos será de responsabilidad exclusiva de las instancias técnicas que elaboran y aprueban el Proyecto (SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS - ALCALDE), según Reglamento Básico de Preinversión R.M. 115.

Artículo 9.- La calidad de la buena ejecución, fiscalización y supervisión de la obra en estricto acuerdo al diseño y las Especificaciones Técnicas será de responsabilidad exclusiva del FISCAL y SUPERVISOR como también de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 10.- INSTRUIR al ALCALDE MUNICIPAL se remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto a los beneficiarios.

Artículo 11.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, normativa nacional vigente y que en caso de incumplimiento de la misma se procederá de acuerdo a ley.

Artículo 12.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo del G.A.M.V. y todas sus Unidades pertinentes.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- Para efectos del registro correspondiente la presente Ley una vez promulgada debe ser remitida por el ejecutivo del GAMV, al SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente ley.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

La presente ley es dada en Sesión Extra Ordinaria N° 007/2018, en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Villazón a los 18 días del mes de junio de dos mil dieciocho años.

Firmado por:

[Signature]
Cjla. VIOU MAMANI FERNANDEZ
PRESIDENTA DEL C.M.V.



[Signature]
Cjla. GENARO MAIZARES PEREIRA
SECRETARIO DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo, para que se tenga y cumpla como ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón a los... 18... del mes de junio... del año 2018.



[Signature]
Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL DE
VILLAZÓN

[Signature]
Jorge Fernando Acho Chungara
ALCALDE MUNICIPAL DE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

CONCEJO MUNICIPAL